CIRCULAR

N° 411

A todo el Mercado Asegurador

SANTIAGO, 26 de Junio de 1984

El Superintendente infrascrito comunica a Ud. que, por cuanto acreditaron su capacidad financiera, han quedado registrados como Corredores de Seguros oficialmente inscritos a contar de la fecha de esta Circular las "sociedades" y las "personas naturales" que a continuación se indican.

## SOCIEDADES:

"Mc Cant Corredores de Seguro Limitada"

"Productora de Seguros Aconcagua Limitada"

"Productora de Seguros Bag Limitada" (1)

"Profit Comercial Limitada"

## PERSONAS NATURALES:

Acuña Carmona, Jorge Arturo

Alfaro Ortíz, Amanda Ester

Alvarez Sepúlveda, Carlos Alberto

Armengolli Hochkoppler, Jorge Fernando

Cárdenas Escalona, Erick José

Cid Paredes, Luis Félix

Concha Jordán, Manuel Eliseo

Concreras Castillo, Gastón Gabriel

Contreras Valdés, Eliana

Contreras Varela, Ramón Bernardo

Correa Hermosilla, Lucía Angélica

<sup>(1)</sup> o ("PROSEBAG LIMITADA")

Fiegelist Nielsen, Rodolfo Teodoro Figueroa Isler, Nélida del Carmen Freire Canto, Leticia Josefina Guerrero Vega, Orlando Mauricio Jordán Pranulic, Jorge Danilo Veselko Lie Chong, Chiu Fa Luppichini Queirolo, Renzo Giovanni Luis Magas Martinic, Carmen Teresa Monsalve Cisternas, Tomás Háctor Rubén Pérez Aviléz, Manuel Alfonso Pinto Baeza, Gladys Elizabeth kamírez Escobar, Zenón Francisco Bernardo Rivas Montero, María Berenice Rocco Galdames, Hugo Enrique Saieh Yany, Leonardo Luis Saldías Roa, Enrique Emilio Sánchez Parra, José Antonio Señoret Verdugo, Martin Sepúlveda Castillo, Reinaldo Edmundo Sono Henriquez, Gladys Ana Stambuk Nicoluzzi, Mirko Romano Andrés Toro Espinosa, Pedro Alejandro Ugalde Obilinović, Nivia Estrella Urrutia Romero, Eva del Caumen Ziede Abud, Eduardo

... 2

De conformidad a lo señalado en el artículo 2º de la Circular N° 081 de 8 de Septiembre de 1981, de esta Superintenden cia los corredores de seguros indicados precedentemente están habilitados para actuar como intermediarios independientes en la contratación de pólitaca ne seguros con cualquier entidad aseguradora de aquellas a que se retiere el artículo 3º de las citadas normas.

- 3

Asímismo, pone en su conocimiento que por "Haber renunciado, debido a incompatibilidad reglamentaria" ha quedado cancelada la inscripción del corredor de seguros señor Carlos Gustavo Adolfo Schulz Barrenechea, a contar del 19 de Junio de 1984.

Saluda atentamente a Ud.,

FERNANDO ALVARADO ELISSETCHE

SUPERINTENDEN

La Circular N° 410 fue enviada a todos los Cuerpos de Bomberos del país.